

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL, A EFECTOS AMBIENTALES, LAS MODIFICACIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A FAVOR DE BEYER SPEED COMPANY, S.L. PARA EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN CIRCUITO DE KARTS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIJAS (MÁLAGA)(AAU/MA/04/18/m1)

Vista la solicitud presentada por D. Rafael Núñez Jaime, en calidad de representante de la mercantil BEYER SPEED COMPANY, S.L., por la que se solicita la modificación de la Autorización Ambiental Unificada concedida mediante resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga para la implantación de un circuito de karts en el término municipal de Mijas, se procede a detallar los siguientes extremos:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- La instalación, gestionada por BEYER SPEED COMPANY, S.L, dispone de Autorización Ambiental Unificada conforme a la resolución de fecha 15 de diciembre de 2020, dictada por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga.
- SEGUNDO.- Con fecha 4 de noviembre de 2022, se solicitó modificación no sustancial de la instalación sustituyendo los sistemas de abastecimiento y tratamiento de aguas residuales.
- TERCERO.- Con fecha 23 de febrero de 2023 se emite requerimiento de subsanación mediante el cual se solicita la presentación de una memoria descriptiva de la modificación propuesta, así como la justificación de su carácter no sustancial. Dicho requerimiento es atendido por el promotor mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2023.
- CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2026 se emitió propuesta de resolución del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga considerando no sustancial, a efectos ambientales, las modificaciones solicitadas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De conformidad con el artículo 29 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y el artículo 7.1 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007*, la autorización ambiental unificada debe ser otorgada por el órgano competente de la

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm63R58GXHP28WYFQRGCD747SSY	PÁG. 1/4	



Comunidad Autónoma en la que se ubique la actuación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, determina que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 226/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, el cual establece, en su disposición adicional duodécima, que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 del citado Decreto 226/2020, siendo el órgano ambiental competente.

TERCERO.- El artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que el titular de una actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación que considere no sustancial deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente dicho carácter, en atención a los criterios establecidos en el artículo 19.11.a de dicha Ley y artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROYECTADAS

La modificación propuesta consiste en la adaptación de los sistemas de abastecimiento de agua y de tratamiento de aguas residuales. Para el abastecimiento de agua se utilizarán camiones cisterna y se instalará un depósito destinado al almacenamiento de agua para consumo humano. En cuanto al tratamiento de aguas residuales se dispone de un sistema autónomo de depuración.

EVALUACIÓN CUANTITATIVA DEL IMPACTO AMBIENTAL

El titular presenta documentación técnica suscrita por técnico competente donde queda justificado que las modificaciones solicitadas no concurre, respecto a la documentación presentada de las instalaciones, ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19.11.a de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 9.2 del Decreto 356/210, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, y de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm63R58GXHP28WYFQRGCD747SSY	PÁG. 2/4	



autorización ambiental unificada y demás normativa general y sectorial de pertinente aplicación, y una vez finalizados los tramites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

PRIMERO.- **Considerar no sustancial**, a efectos ambientales, la modificación de la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la mercantil BEYER SPEED COMPANY, S.L.

SEGUNDO.- Modificar la Autorización Ambiental Unificada según se desarrolla en el Anexo I de la presente propuesta de resolución.

Las sucesivas modificaciones que se prevea realizar en la instalación deberán ser comunicadas a esta Delegación Territorial para la valoración de su carácter sustancial o no, y su autorización, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm63R58GXHP28WYFQRGCD747SSY	PÁG. 3/4	



ANEXO I: MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS INSTALACIONES

En el apartado de descripción de la instalación se modifican los siguientes datos:

Abastecimiento de Aguas:

1. Agua Potable.

El abastecimiento de agua potable a las instalaciones (cafetería, aseos y otros usos) se realizará mediante:

- Instalación de depósito cerrado y homologado de 3.000 litros de capacidad para almacenamiento de agua destinada a consumo humano.
- Suministro mediante camiones cisterna autorizados de empresa especializada.
- Instalación de caudalímetro y válvulas de control para la medición del consumo.
- Colocación de grupo de presión para garantizar el suministro con una presión mínima en los puntos de consumo.
- Conexión a los módulos mediante tubería de polietileno enterrada.

2.- Agua para riego

El sistema de riego previsto en el proyecto original se mantiene, si bien el suministro de agua se realizará mediante:

- Transporte de agua en camiones cisterna, destinados al llenado del tanque de riego existente.
- El tanque dispone de capacidad suficiente y sistema de distribución por zonas, adaptado a las necesidades de riego de la instalación.

Sistema de gestión de aguas residuales

Se dispone la instalación de un sistema autónomo de depuración:

- Instalación de una depuradora compacta de aguas residuales domésticas mediante fangos activados de lecho móvil.
- El sistema previsto corresponde al modelo NECOR 20 de la empresa REMOSA, conforme a la norma UNE-EN 12566-3.
- La retirada de lodos y residuos generados se realizará mediante empresa autorizada, que transportará los residuos a gestor autorizado.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm63R58GXHP28WYFQRGCD747SSY	PÁG. 4/4	